

edicto la venta en pública subasta y por un término de veinte días de la siguiente finca:

«Urbana.-Vivienda Unifamiliar Adosada a dos plantas sobre rasante, con jardín, situada donde dice La Garita, Término de Telde, en la parcela número treinta y siete, señalada con el número veinticuatro, actualmente calle Magnolias, número treinta y cinco, tiene una superficie total construida de ciento ochenta y seis con sesenta metros cuadrados, y una superficie por planta de noventa y tres con treinta metros cuadrados, igual superficie es la que ocupa del terreno sobre el que está edificada, La superficie total del terreno es de ciento cuarenta y ocho con sesenta y cinco metros cuadrados. La planta baja se distribuye en cocina, estar, dormitorio, baño, trastero y garaje. La planta alta se distribuye en tres dormitorios, baño y terraza. El resto del terreno no edificado está destinado a jardín, Linda al Norte, en ocho metros y cincuenta centímetros, solares números catorce y quince del señor Johannes Dingarten y la señora Herriette Marguerite Helene Mayering-Ratrae, al sur, en ocho con cincuenta metros, calle número uno, al Naciente, en diecisiete con cincuenta metros, solar veintitrés de Don Virgilio Suárez Suárez y otros, y al Poniente, en diecisiete con cincuenta metros, solar número veinticinco de la misma manzana, de Don Hendricus Johannes Grofrem.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Uno, de los Telde, finca registral número 20.394, inscripción 5.ª, al folio 64 vuelto, del Tomo 1.578, Libro 652»

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Campo Internacional de Maspalomas, Lote 33, parcela 33 el día 20 de julio de 2005, a las diez horas con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-Que el tipo de la subasta es de Ciento Trece Mil Doscientos Sesenta y Tres Euros con Treinta y Tres Céntimos (113.263,33 euros), tras valoración practicada conforme al artículo 666 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.-Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan están de manifiesto en la Secretaría.

Tercera.-Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente (o que no existan títulos).

Cuarta.-Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.-Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y depositar previamente el treinta por ciento del valor del bien. El depósito se efectuará en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado.

Sexta.-Si la mejor postura fuera igual o superior al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el tribunal, mediante auto, el mismo día o al siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Séptima.-Si fuera el ejecutante quien hiciere la mejor postura igual o superior al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Octava.-Si sólo se hicieren posturas superiores al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el setenta por ciento del valor de salida. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Novena.-Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutante, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al setenta por ciento del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe,

resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutante realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el setenta por ciento de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el cincuenta por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga al acreedor.

Décima.-En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Undécima.-Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el cincuenta por ciento de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciere uso de esa facultad, se procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado.

En San Bartolomé de Tirajana a, 29 de marzo de 2005.-El/La Secretario.-14.904.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Doña Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Santa Cruz de Tenerife y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 27/2005 sobre Declaración de Fallecimiento de don Bienvenido Domingo Álvarez Siverio, nacido en Santa Cruz de Tenerife el 12 de octubre de 1959, y con último domicilio en Santa Cruz de Tenerife. Desaparecido en agosto de 2004, en el mar frente a la costa de San Andrés.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de enero de 2005.-La Magistrado-Juez.-15.209. 1.ª 18-4-2005

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Don/Doña Pilar Vives Requena, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil 1 Barcelona,

Hace saber: Que en los Autos con el número 124/2005 se ha declarado el concurso voluntario de Brendon 2000, Sociedad Limitada, con NIF número B-61-997-672 y domicilio en Coll i Vehi, 120, bajos de Barcelona en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a éste Juzgado en el plazo de un mes, a contar desde las últimas de las publicaciones edictales acordadas en el Auto de declaración del concurso de fecha 5 de abril de 2005 firmado por el acreedor interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito,

concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Barcelona, 5 de abril de 2005.-La Secretaria Judicial.-15.174.

BARCELONA

Edicto

Antonio Cidraque Arias, Secretario del Juzgado Mercantil número 4 de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en el Procedimiento de Concurso voluntario tramitado bajo el número 127/05-O, se ha declarado mediante auto de fecha 29 de marzo de 2005 el Concurso de «Excavaciones Francar, Sociedad Limitada», con domicilio en Rubí, calle Badajoz número 11. Se han designado como Administrador Concursal a: Trinidad Roig Farrán (Auditor de Cuentas), con domicilio en Barcelona, calle Teodora Lamadrid número 37, 2.º-1.ª Se hace saber a los acreedores que en el plazo de quince días desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en Calle Ausias Marc 36-38, 3.ª Planta, de Barcelona y también en el Juzgado Decano de Rubí.

Barcelona, 5 de abril de 2005.-El Secretario.-14.859.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento número 67/04, por auto de 23 de Marzo de 2005, se ha declarado en concurso necesario al deudor Akidne Construcciones, Sociedad Limitada, con domicilio en Calle Polígono Industrial Erletxes, número 137 - C9 - 48960 Galdakao (Bizkaia) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Galdakao.

Segundo.-Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El País.

Cuarto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Bilbao, 1 de abril de 2005.-El/La Secretario Judicial.-14.896.

CÓRDOBA

Doña Elena Núñez González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 9 y Mercantil de Córdoba,

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 25/04-M, se ha dictado en fecha veinte de diciembre de 2004, auto de declaración de concurso voluntario de la compañía mercantil «Muebles Hermanos Chorlo, Sociedad Limitada», con CIF B-14376602,